

# Cultura de la Legalidad

en Salas de Oralidad Penal del Distrito Federal

MARZO - DICIEMBRE 2015

MARZO 2016



# Datos Generales

Presencia en audiencias, actividad fundamentada en el Artículo 5° del Código Nacional de Procedimientos Penales (principio de publicidad).

## Objetivos del Programa:

1

Evaluar la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, a través del monitoreo ciudadano y registro ciudadano de las audiencias correspondientes a las tres etapas, para analizar las actuaciones de los servidores públicos intervinientes y el grado de aplicación de sus principios.

2

Generar propuestas, demandas y exigencias ciudadanas que permitan contar con un sistema apegado a derecho, con base en la evaluación de las actuaciones de los funcionarios públicos intervinientes

3

Informar a los ciudadanos sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal.



# Datos Generales

## Instrumentos de evaluación :

### Guía de observación de audiencias en Salas de Oralidad

#### Número de audiencias monitoreadas en Juzgados Penales del Sistema Procesal Acusatorio (Salas de Oralidad):

912

#### Período de aplicación:

11 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

#### Modo de aplicación:

Lunes a Viernes en horario completo.



# Tipos de audiencia

Tipo de audiencia	% del total de audiencias
Inicial	39
Suspensión condicional del proceso	21
Incompetencia	6
Intermedia	6
Revisión de medidas cautelares	5
Acuerdo reparatorio	4
Continuación de audiencia inicial	4
Petición de perdón	2
Revisión de suspensión condicional del procedimiento	2
Solicitud de ampliación de plazo de cierre de investigación	2
Acumulación	1
Inconformidad contra determinaciones del Ministerio Público	1
Medidas de protección	1
Procedimiento abreviado	1
Sobreseimiento	1
Otras	4



# Ejes de evaluación e indicadores

Eje 1.	Eje 2.	Eje 3.	Eje 4.
<p><b>Actuaciones Judiciales</b></p>	<p><b>Actuaciones del Ministerio Público de judicialización</b></p>	<p><b>Actuaciones del Defensor Público</b></p>	<p><b>Actuaciones del Asesor Jurídico Público</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información de sus derechos a las partes.</li> <li>• Verificación de la legalidad de las actuaciones previas, antes de convalidar en audiencias de incompetencia.</li> <li>• Análisis para determinar la imposición de medidas cautelares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Traslado de la Carpeta de Investigación al Defensor.</li> <li>• Formulación de imputación con los requisitos de ley.</li> <li>• Aportación de datos de prueba suficientes para la acreditación de la probable responsabilidad en la comisión del hecho delictivo y la existencia del delito.</li> <li>• Ofrecimiento y vinculación de pruebas para solicitar medidas cautelares.</li> <li>• Tipo de medidas cautelares solicitadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de datos de prueba que desvirtúan la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado.</li> <li>• Comunicación previa: Defensor público-imputado.</li> <li>• Solicitud de nulidad de actuaciones cuando se considera la existencia de violaciones en las actuaciones previas a la audiencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información a las víctimas sobre sus derechos.</li> <li>• Análisis de Carpeta de Investigación (subsanan o complementar al MP).</li> <li>• Manifestaciones necesarias diversas a las del Ministerio Público.</li> </ul>

# Calificación general por Eje de Evaluación

	Semestre	Calificación general
<b>1</b>	Primer semestre de evaluación (julio)	5.2
<b>2</b>	Segundo semestre de evaluación (diciembre)	5.5

Semestre	Actuaciones judiciales.	Actuaciones del Ministerio Público de judicialización.	Actuaciones del Defensor público.	Actuaciones del Asesor jurídico público
Primer semestre de evaluación (julio)	6.9	6.7	3.8	3.4
Segundo semestre de evaluación (diciembre)	7.2	6.9	3.9	3.8



## Eje 1.

### Actuaciones Judiciales

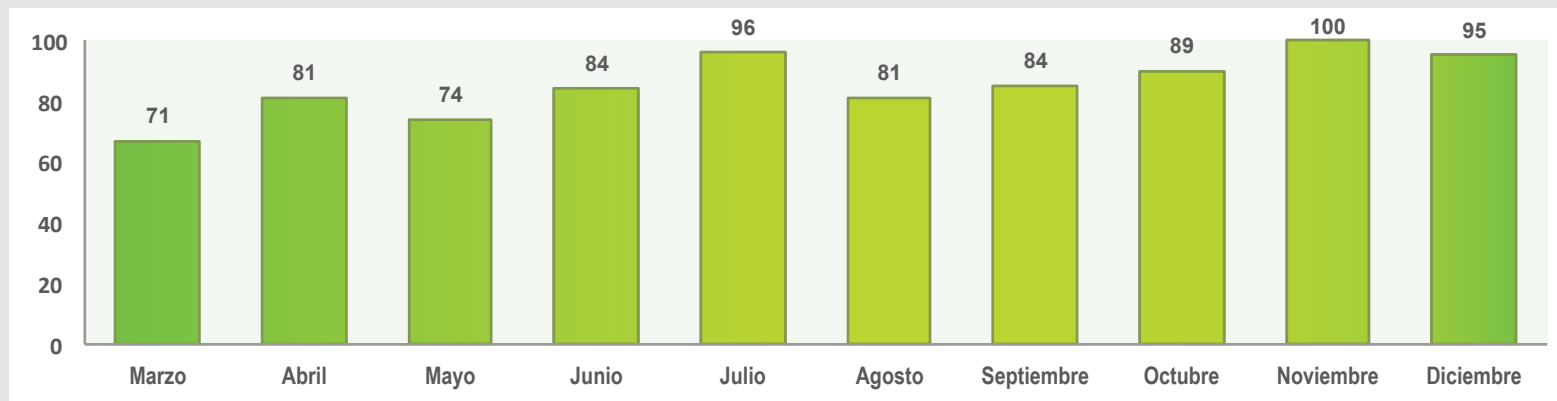
**Audiencias en las que el Juez verificó que las partes fueran informadas de sus derechos.**

**% Total de  
audiencias**

**87.6**

**% de audiencias en las que el Juez solicitó al Asesor jurídico público y Defensor público que informen de sus derechos a las partes .**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
71	81	74	84	96	81	84	89	100	95



El Juez al presidir la audiencia y al percatarse que el imputado y/o víctima no han sido informados de sus derechos en el procedimiento debe subsanar esta deficiencia ya que dentro de sus deberes se encuentra el respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes interviene en el procedimiento.



## Eje 1.

### Actuaciones Judiciales

**Audiencias en las que el Juez verificó la legalidad de las actuaciones previas, antes de convalidar en audiencias de incompetencia.**

**% Total de audiencias**

**62.7**

**% de audiencias en las que el Juez verificó la legalidad de las actuaciones previas, antes de convalidar en audiencias de incompetencia.**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	25	33	100	100	0	75	100	100	100



Cuando un Juez del sistema mixto (antiguo), decide que no puede conocer del asunto por tratarse de uno de los delitos correspondientes al nuevo sistema, se declara incompetente y envía el expediente a un Juez de control (Juez del nuevo sistema). El Juez de control tiene la obligación de valorar que aquellas actuaciones que se hubieren realizado en el sistema anterior hayan sido apegadas a derecho, para evitar convalidar situaciones revestidas de ilegalidad.

El Juez, al verificar la legalidad de las actuaciones del sistema tradicional y al percatarse de las irregularidades, omite salvaguardar los derechos de las partes, faltando a sus deberes, violando los principios de igualdad ante la ley, contradicción, así como el derecho a una defensa y asesoría adecuada.





## Eje 1.

### Actuaciones Judiciales

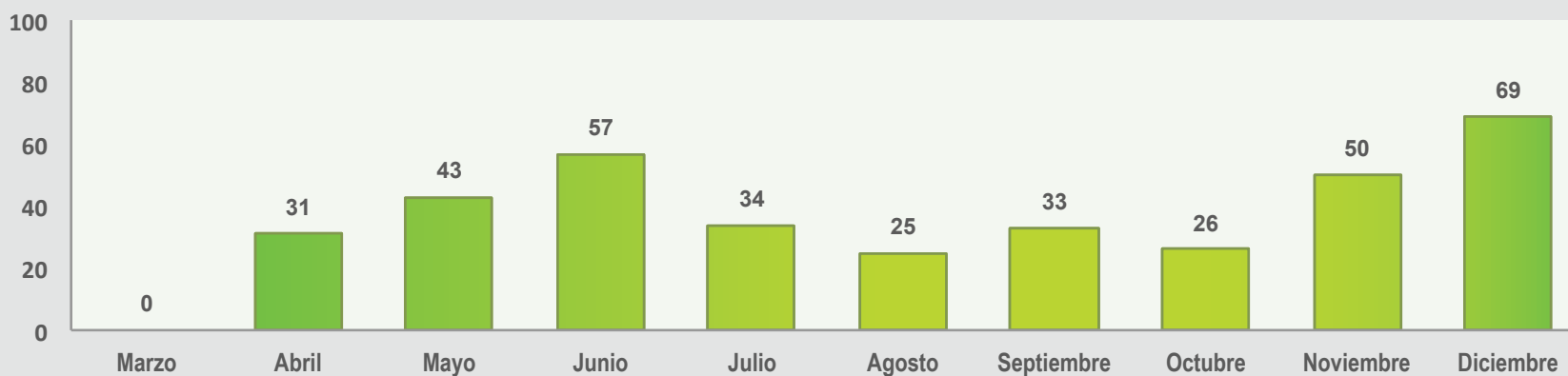
# Audiencias en las que el Juez realizó el análisis de los datos de prueba para determinar la imposición de medidas cautelares.

**% Total de audiencias**

**36.6**

**% de audiencias en las que el Juez realizó al análisis de los datos de prueba para determinar la imposición de medidas cautelares.**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	31	43	57	34	25	33	26	50	69



El Juez tiene la obligación de analizar que la medida cautelar a fijar sea proporcional, adecuada y la que menos afecte al imputado. El incumplimiento trae como consecuencia que el imputado se encuentre frente a actos de autoridad que afecten su libertad personal y en sus bienes.

Del 100 % de las audiencias de imposición de medidas cautelares solamente en el 36.6 % se analizaron los datos de prueba. Aparentemente el análisis de los datos de prueba mejoró en el último bimestre, sin embargo, los monitores ciudadanos observaron que el Juez, abusando de su discrecionalidad omite valorar de manera lógica los datos proporcionados por la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional de Proceso, así como los proporcionados por el Agente del Ministerio Público, e impone medidas cautelares no adecuadas.



## Eje 2.

### Actuaciones del Ministerio Público de Judicialización

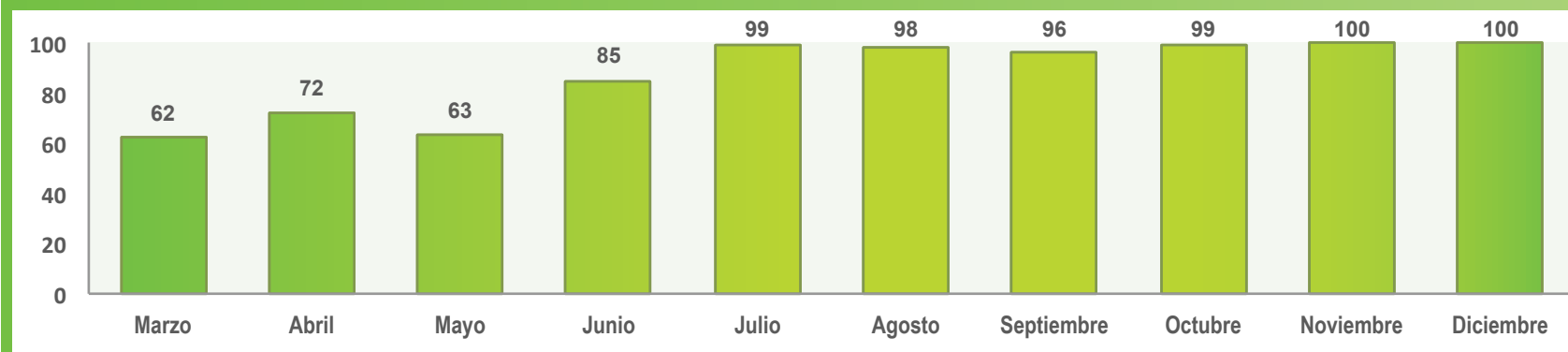
**Audiencias en las que el Agente del Ministerio Público corrió traslado de la Carpeta de Investigación al Defensor.**

**% Total de audiencias**

**92.6**

**% de audiencias en las que el Agente del Ministerio Público corrió traslado de la Carpeta de Investigación al Defensor.**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
62	72	63	85	99	98	96	99	100	100



El Agente del Ministerio Público de Judicialización tiene la obligación de proporcionar al Defensor los registros de la investigación para que éste pueda preparar la estrategia de defensa.

El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) no define el tiempo necesario para preparar la defensa y se limita a decir que debe ser con la oportunidad debida, convirtiéndolo así en un término subjetivo que puede llegar a violar los principios de contradicción, igualdad ante la ley e igualdad entre las partes y el derecho a una defensa adecuada.

Durante el segundo semestre, los monitores MUCD registraron que en el 29% de las audiencias en donde sí se corrió traslado, cuando la defensa evidenciaba el desconocimiento de la Carpeta de Investigación, solicitaba un receso para poder imponerse de dicha Carpeta; lo que nos hace pensar que el tiempo con el que se corrió traslado pudo ser insuficiente.



## Eje 2.

### Actuaciones del Ministerio Público de Judicialización

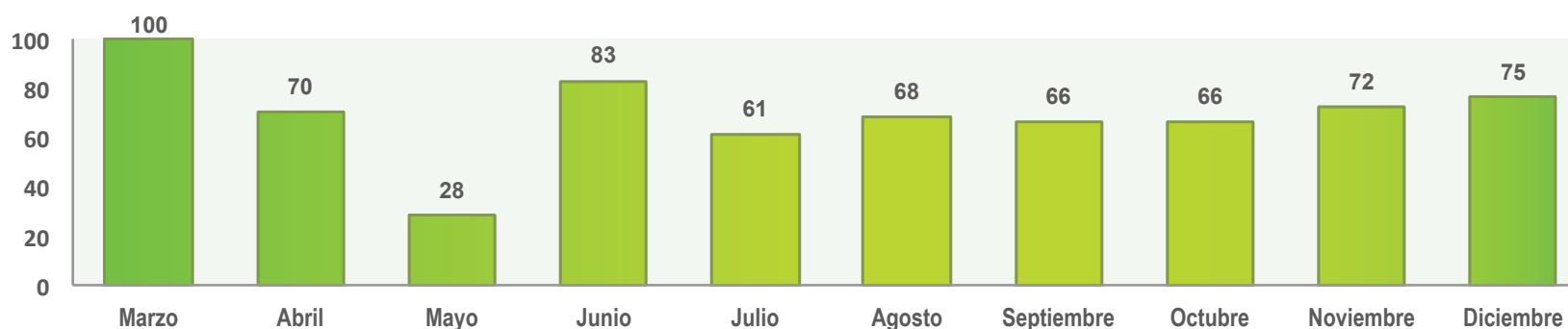
**Audiencias en las que el Agente del Ministerio Público formuló la imputación con los requisitos de ley.**

**% Total de audiencias**

**67.8**

**% de audiencias en las que el Agente del Ministerio Público formuló la imputación con los requisitos de la ley.**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
100	70	28	83	61	68	66	66	72	75



El Agente del Ministerio Público tiene la obligación de formular la imputación con los requisitos que el CNPP establece: a) exposición del hecho que se le atribuye al imputado, b) la calificación jurídica preliminar, c) fecha, lugar y modo de su comisión, d) forma de intervención del imputado y e) nombre de quien lo acusa.

En el 67.8 % de las audiencias el Agente del Ministerio Público formuló la imputación con los requisitos de ley, sin embargo derivado de las actividades de monitoreo ciudadano nos percatamos que el Agente del Ministerio Público y sus auxiliares recaban indicios mínimos sin esforzarse en la obtención de un mayor cúmulo de conocimientos científicamente afianzados.



## Eje 2.

### Actuaciones del Ministerio Público de Judicialización

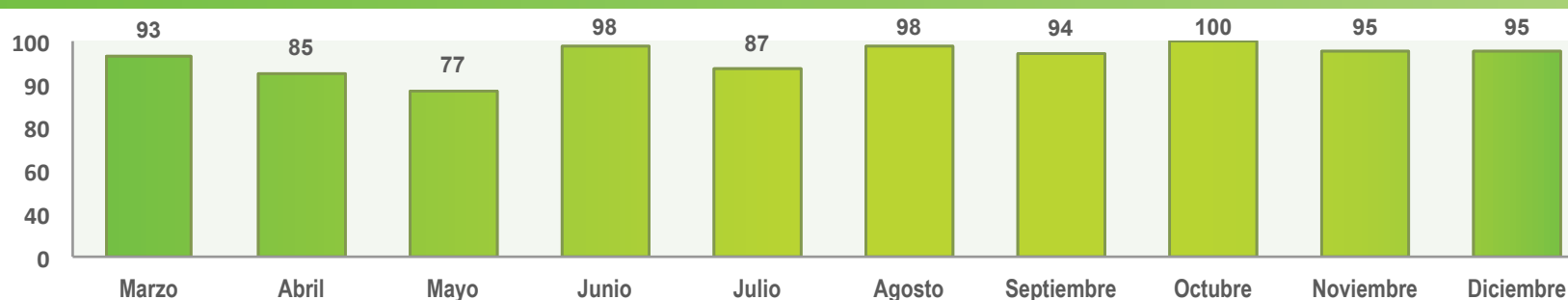
Audiencias en las que el Agente del Ministerio Público aportó suficientes datos de prueba para la acreditación de la probable responsabilidad y la existencia del delito.

% Total de audiencias

93.6

% de audiencias en las que el Ministerio Público aportó suficientes datos de prueba para la acreditación de la probable responsabilidad y la existencia del delito.

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
93	85	77	98	87	98	94	100	95	95



El Agente del Ministerio Público tiene la obligación de aportar los datos de prueba necesarios que acrediten la existencia de un delito y la probabilidad de que el imputado haya participado en su comisión, si no se cuenta con estos elementos, el Juez no podrá dictar auto de vinculación a proceso y deberá dejar en libertad al imputado inmediatamente.

En el 93.6% de los casos el Agente del Ministerio Público si aporta datos de prueba, pero no cuenta con la capacidad técnica para fundamentar y motivar su actuar, lo que tiene como consecuencia que la vinculación entre los hechos, los datos de prueba y la conducta típica sea deficiente. Nuestros monitores detectaron que en el 60% de los casos el Agente del Ministerio Público no vinculó adecuadamente.



## Eje 2.

### Actuaciones del Ministerio Público de Judicialización

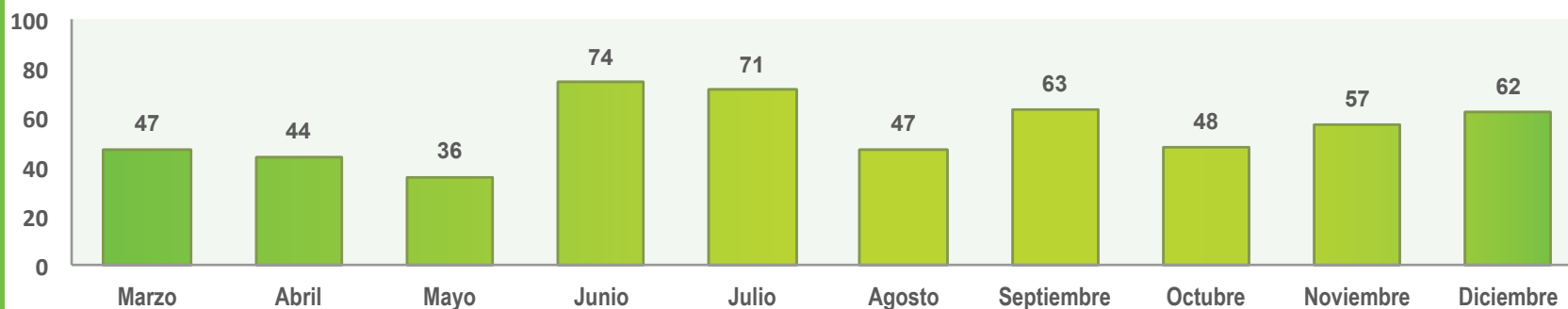
**Audiencias en las que el Agente del Ministerio Público ofreció pruebas y las vinculó para solicitar medidas cautelares.**

**% Total de audiencias**

**57.9**

**% de audiencias en las que el Ministerio Público ofreció pruebas y las vinculó para solicitar medidas cautelares .**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
47	44	36	74	71	47	63	48	57	62



El Agente del Ministerio Público tiene la obligación de ofrecer datos de prueba idóneos para solicitar la imposición de medidas cautelares, ya que el juzgador debe contar con elementos para realizar un análisis y como consecuencia imponer las medidas cautelares proporcionales, adecuadas y menos lesivas para el imputado.

El Ministerio Público se limita a ofrecer escasos datos de prueba, además de vincularlos deficientemente, toda vez que no cuenta con capacidad técnica para fundamentar y motivar sus actuaciones y no obtiene un mayor cúmulo de conocimientos científicamente afianzados.



## Eje 2.

### Actuaciones del Ministerio Público de Judicialización

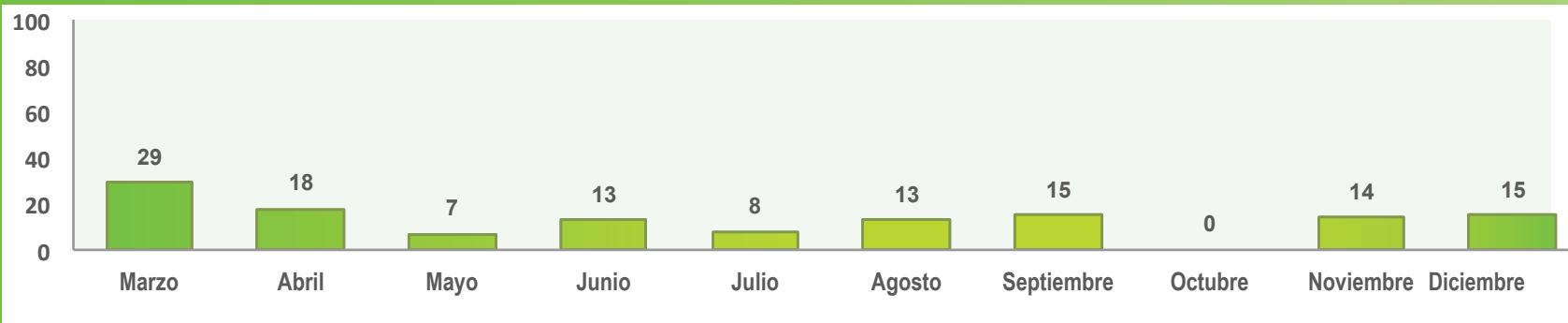
**Audiencias en las que el Agente del Ministerio Público solicitó imponer la prisión preventiva como primera opción de medida cautelar.**

**% Total de audiencias**

**12**

**% de audiencias en las que el Agente del Ministerio Público solicitó imponer la prisión preventiva como primera opción de medida cautelar .**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
29	18	7	13	8	13	15	0	14	15



El Agente de Ministerio Público debe solicitar la prisión preventiva únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado durante el procedimiento, así como salvaguardar el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad o cuando el imputado este siendo procesado o haya sido condenado por la comisión de un delito doloso.

Durante las actividades de monitoreo ciudadano detectamos que el Agente del Ministerio Público hace caso omiso del principio de mínima intervención y la proporcionalidad de la medida cautelar con la conducta típica, así como de los antecedentes del imputado al momento de solicitar esta medida cautelar. En el segundo semestre de evaluación hallamos que el 42% de las solicitudes fueron hechas por robo de baja cuantía a tiendas de conveniencia y departamentales.



### Eje 3.

## Actuaciones del Defensor Público

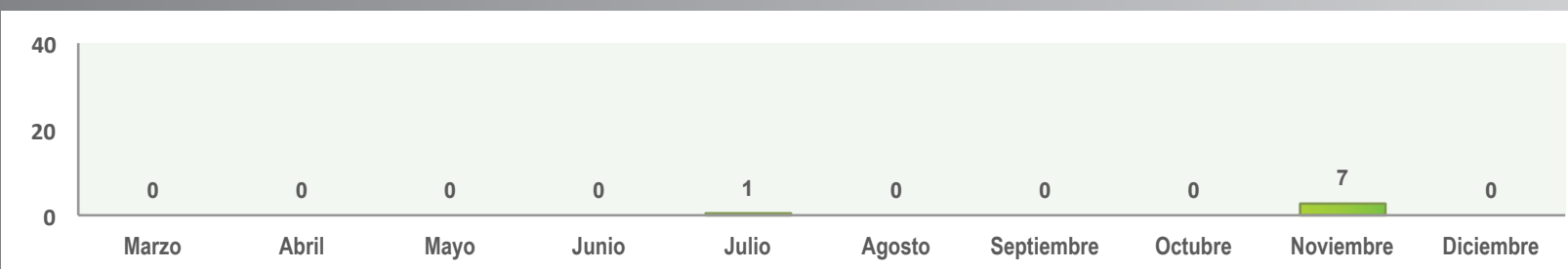
**Audiencias en las que el Defensor público ofreció datos de prueba que desvirtúan la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado.**

**% Total de audiencias**

**0.87**

**% de audiencias en las que el Defensor público ofreció datos de prueba que desvirtúan la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado.**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	0	0	0	1	0	0	0	7	0



El Defensor tiene la oportunidad de desvirtuar datos de prueba notoriamente ilegales y así cumplir con su obligación de buscar y solicitar lo más benéfico para el imputado; situación que en escasas ocasiones se lleva a cabo.

Al no imponerse de la Carpeta de Investigación con el tiempo adecuado y no contar con la capacidad técnica, el Defensor queda imposibilitado para elaborar la Teoría del caso, así como preparar la defensa del probable comisor del hecho delictivo, hacer valer la existencia de violaciones al debido proceso y a derechos humanos, lo cual se ve reflejado en el incipiente ofrecimiento de datos de prueba y argumentación para desacreditar la existencia y la probable responsabilidad del imputado en la comisión del delito.



### Eje 3.

## Actuaciones del Defensor Público

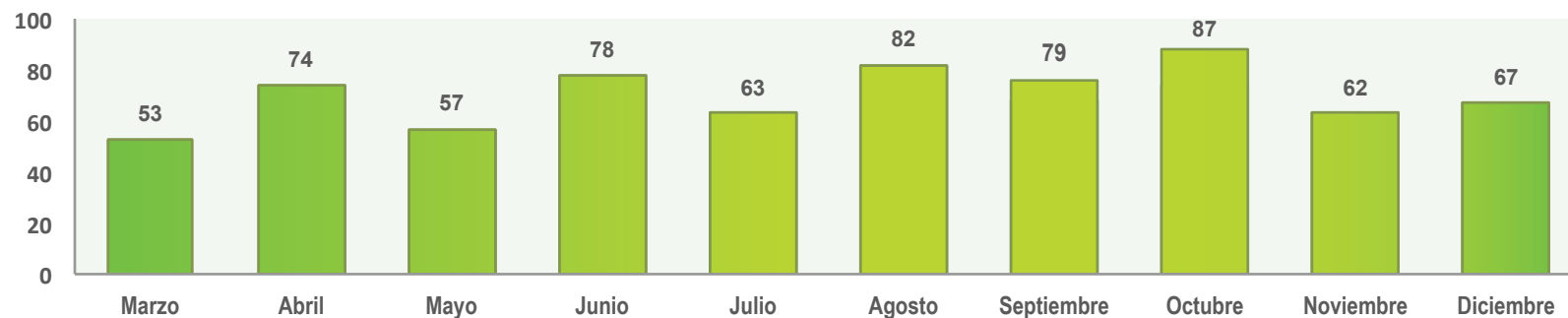
## Audiencias en las que el Defensor tuvo comunicación previa con el imputado.

% Total de audiencias

72.5

% de audiencias en las que el Defensor tuvo comunicación previa con el imputado.

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
53	74	57	78	63	82	79	87	62	67



Todo imputado tiene derecho a estar informado del estado procesal, medios y estrategias que el Defensor público tenga para su defensa; si no existe una comunicación entre ambos, los derechos del imputado pueden verse afectados por una mala decisión que el Defensor tome sin su consentimiento.

Los resultado del monitoreo arrojan que en el 72.5 % de los casos si hubo una comunicación previa con el imputado. A partir de la observación de los monitores detectamos que únicamente se cumple con el requisito de conocer al imputado, desatendiendo la obligación de entrevistarlo previamente lo que impide a la defensa ofrecer los datos y medios de prueba pertinentes desde la audiencia inicial. Destacamos que en 15 casos el imputado manifestó abiertamente al Juez de control no conocer a la persona que estaba llevando su defensa.





### Eje 3.

## Actuaciones del Defensor Público

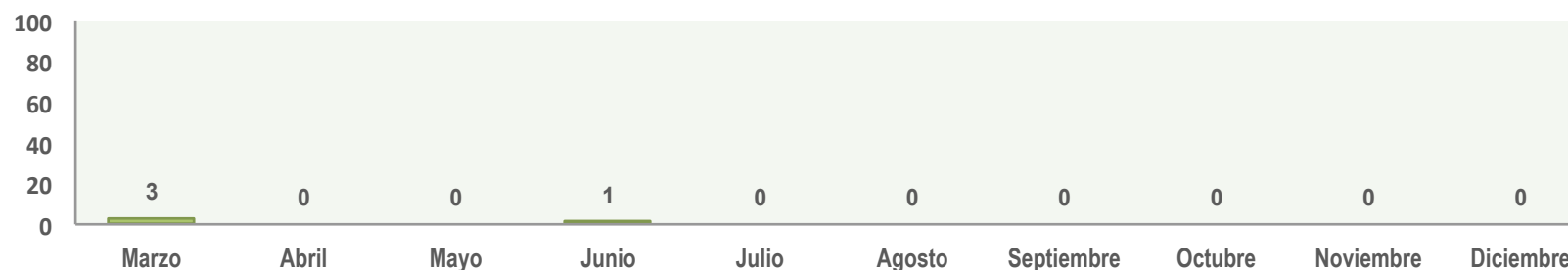
**Audiencias en las que el Defensor público solicitó la nulidad de actuaciones cuando consideró la existencia de violaciones a las actuaciones previas a la audiencia.**

**% Total de audiencias**

**0.2**

**% Audiencias en las que el Defensor público solicitó la nulidad de actuaciones cuando consideró la existencia de violaciones a las actuaciones previas a la audiencia.**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3	0	0	1	0	0	0	0	0	0



Los reportes de observación de los monitores, dan cuenta de que en aquellas audiencias donde se ventilaron actuaciones notoriamente ilegales, el Defensor tuvo la oportunidad procesal de solicitar que se declararan nulas y así cumplir con su obligación de buscar y solicitar lo más benéfico para el imputado; situación que sólo se dió en 2 audiencias de 21.

Al no contar con la capacidad técnica en el NSJP el Defensor queda imposibilitado para detectar la existencia de violaciones al debido proceso y a derechos humanos.



## Eje 4.

### Actuaciones del Asesor Jurídico Público

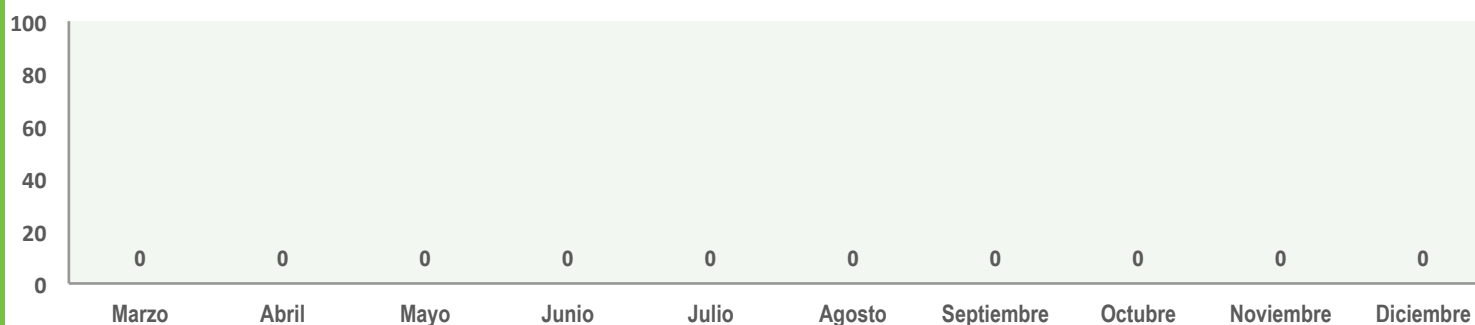
**Audiencias en las que el Asesor jurídico público realizó análisis de la Carpeta de Investigación (subsana o complementa al MP).**

**% Total de audiencias**

**0**

**% Audiencias en las que el Defensor público solicitó la nulidad de actuaciones cuando consideró la existencia de violaciones a las actuaciones previas a la audiencia.**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



El Asesor jurídico al ser quien representa a la víctima durante el procedimiento debe brindar una asesoría técnica procurando seguridad jurídica a la víctima y la posibilidad de tener una coadyuvancia activa dentro del procedimiento, motivo por el cual exigimos fortalecer la capacitación de los Asesores jurídicos públicos, para garantizar que sus actuaciones se apeguen a los principios y derechos en el procedimiento penal, establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



## Eje 4.

### Actuaciones del Asesor Jurídico Público

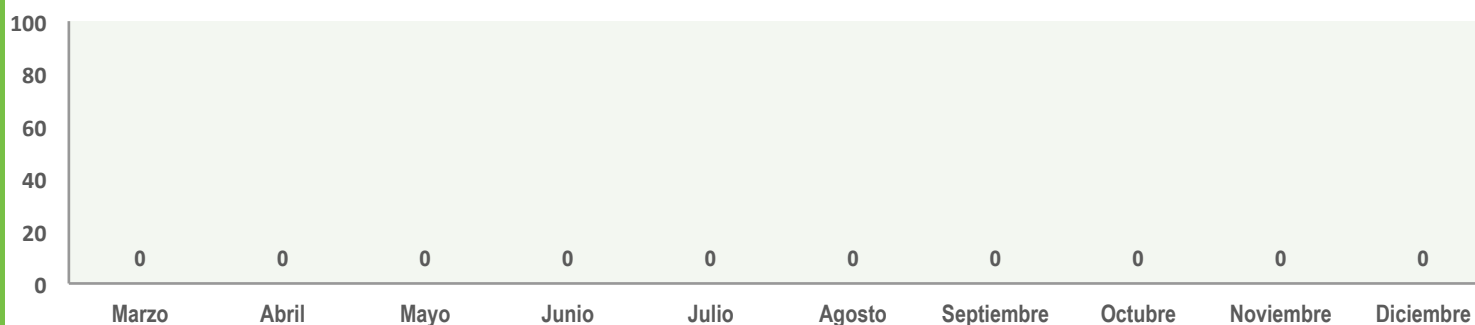
**Audiencias en las que el Asesor jurídico público realizó manifestaciones diversas a las del Ministerio Público.**

**% Total de audiencias**

**0**

**% Audiencias en las que el Asesor jurídico público realizó manifestaciones diversas a las del Ministerio Público.**

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Este indicador se crea en razón de que el Asesor jurídico público debe velar por los intereses de la víctima e intervenir cuando se percate de una omisión por parte del Ministerio Público, al no hacerlo, incumple con sus funciones de asesoría y representación establecidas en el acuerdo A/017/2015 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Consideramos que el Asesor jurídico público debe ser una figura independiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y pueda ejercer así las funciones que su puesto amerita, o en su caso, que la figura del Asesor Jurídico sea regulada en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, precisando sus atribuciones y funciones de orientar, asesorar e intervenir legalmente en el procedimiento.



## Exigencias ciudadanas a partir de indicadores

- Fortalecer la capacitación de los jueces, Ministerios Públicos, Defensores y Asesores jurídicos públicos, para garantizar que sus actuaciones se apeguen a los principios y derechos en el procedimiento penal, establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Capacitar a policías sobre derechos de las partes en la detención, cadena de custodia y procedimientos de localización y presentación, para garantizar el respeto de los derechos de los imputados y de las víctimas.
- Desarrollar de forma oral las actuaciones de los intervinientes en la audiencia, quienes deberán abstenerse de leer documentos completos, apegándose a los principios rectores del SJPA establecidos en la Constitución.
- Evitar la intervención de diferentes Agentes del Ministerio Público en una Carpeta de Investigación. Proponemos que el mismo Agente del Ministerio Público que dirige la investigación e integra la Carpeta de Investigación, lleve el caso a juicio, lo cual le dará certeza jurídica y seguridad procesal al caso.
- Evitar la rotación constante del personal asignado a la defensa y asesoría jurídica pública en cada Carpeta de Investigación, a fin de que dichos cambios no provoquen retraso en la impartición de justicia e inseguridad jurídica para la víctima y el imputado.
- Crear un control de contacto entre Asesor jurídico y víctima, para garantizar la asesoría técnica y no sólo dar cumplimiento burocrático a la figura del Asesor jurídico.
- Utilizar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, que aseguren la presentación del imputado durante el proceso sin restringirle su libertad.



## Exigencias ciudadanas a partir de observación de nuestros monitores

- Publicar en la página del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la agenda de audiencias penales y actualizarla diariamente, para facilitar el acceso al público.
- Crear una plataforma en la que se registre información de cada estado, sobre la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, quién los usa y el estatus en el que se encuentran, para evitar la reincidencia a partir de la correcta verificación de los antecedentes en el uso de dichos mecanismos
- Crear una plataforma en la que se registre información de cada estado, sobre las medidas cautelares impuestas a las personas sujetas a investigación con el fin de generar certidumbre al cumplimiento o incumplimiento de estas.
- Crear un mecanismo de control que permita corroborar la veracidad de los domicilios proporcionados por los imputados (con medidas no privativas de libertad), para asegurar su localización durante el proceso.
- Privilegiar la aplicación de los criterios de oportunidad y priorizar el ahorro de recursos a través del uso de mediaciones antes de judicializar los casos, para evitar la saturación del Sistema con delitos de cuantía menor
- Crear registro de acceso a la Carpeta de Investigación por parte de Ministerio Público y el Asesor jurídico.
- Que el Asesor jurídico público sea una figura independiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y pueda ejercer las funciones que su puesto amerita, o en su caso, que la figura del Asesor Jurídico sea regulada en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, precisando sus atribuciones y funciones de orientar, asesorar e intervenir legalmente en el procedimiento





## MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA

Rodolfo Emerson 243 Piso 7  
Col. Chapultepec Morales  
Del. Miguel Hidalgo  
México D.F. CP 11570

**Tel. (0155) 5515 - 6759**  
**5277 - 8311**

[www.mucd.org.mx](http://www.mucd.org.mx)

[www.culturadelalegalidad.org.mx](http://www.culturadelalegalidad.org.mx)

